

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXIX	Salta, 8 de Febrero de 1988	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 17 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
APARECE LOS DIAS HABILES			

Nº. 12.881

Tirada de 500 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

C. P. N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO
Gobernador

Dr. EDMUNDO PIEVE
Ministro de Gobierno

Lic. LEOPOLDO VAN
CAUWLAERT
Ministro de Economía

Dr. RICARDO CARIN
HADDAD
Secretario de Estado de Gobierno

Dr. JULIO A. SAN MILLAN
Ministro de Bienestar Social

Dr. ROBERTO LOVAGLIO
Ministro de Salud Pública

C. P. N. LUIS ROBERTO
ORCE
Ministro de Educación

Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490
Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar, en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 1.823/87

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, Profesionales, de Socorros Mutuos, etc.)	₡ 10,00	₡ 0,10
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₡ 15,00	₡ 0,10
—Convocatorias Asambleas Comerciales	₡ 20,00	₡ 0,10
—Avisos Comerciales	₡ 30,00	₡ 0,10
—Avisos Administrativos	₡ 20,00	₡ 0,10
—Edictos de Mina	₡ 20,00	₡ 0,10
—Edictos Concesión de Agua Pública	₡ 20,00	₡ 0,10
—Edictos Judiciales	₡ 10,00	₡ 0,10
—Remates Inmuebles y Automotores	₡ 20,00	₡ 0,10
—Remates Varios	₡ 15,00	₡ 0,10
—Posesión Veinteñal	₡ 30,00	₡ 0,10
—Edictos Sucesorios	₡ 10,00	₡ 0,10
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	₡ 100,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	₡ 150,00	
—Más un adicional en concepto de prueba	₡ 50,00	

II - SUSCRIPCIONES

—Anual	₡ 100,00
—Semestral	₡ 60,00
—Trimestral	₡ 35,00

III - EJEMPLARES

—Por ejemplar, dentro del mes	₡ 1,00
—Atrasado, más de un mes y hasta 1 año	₡ 1,50
—Atrasado más de un año	₡ 3,00
—Separata	₡ 5,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₡, ½, ℓ, se considerarán como una palabra

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.C.	Nº 55	14-1-88	— Designación de los doctores Francisco Miguel Avila Ricci, María Cristina Pérez, José Luis Finelli y Ernesto Roberto Samson como Procuradores Fiscales.	267
M.G.	Nº 82	27-1-88	— Comisión de Preservación y Protección del Acervo Arqueológico, Arquitectónico, Cultural y Natural de la Provincia. Modificación del Art. 1º del Decreto Nº 591/87.	267
M.E.	Nº 85	27-1-88	— Bono de Cancelación de Deuda-Ley 6228, autorizada por Decreto Nº 1520/87. Contratación directa con la Casa de la Moneda para la impresión de una serie complementaria.	268
M.E.	Nº 86	27-1-88	— Impuesto inmobiliario. Fijase un 3er. Anticipo cuyo vencimiento será establecido por la Dirección Gral. de Rentas.	268
M.E.	Nº 89	27-1-88	— Régimen de Regularización de Deudas Tributarias. Sustitución de los Arts. 2º, 3º y 6º del Decreto Nº 2279/87.	268

			Pág.
M.E.	Nº 99	27-1-88 — Designación del Ingeniero Oscar Américo Cabrini a cargo de Director de Control y Coordinación Técnica.	269
M.E.C.	Nº 101	27-1-88 — Designación del señor Domingo Tapia en el cargo de Vocal Gremial del Consejo General de Educación.	269
M.E.	Nº 111	29-1-88 — Reestructuración presupuestaria para reforzar la partida de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.	269
M.E.	Nº 112	29-1-88 — Impuesto de Cooperadoras Asistenciales. Los organismos, reparticiones, empresas y demás entidades del Estado Nacional, Provincial y de las Municipalidades, cualquiera sea su carácter, deberán actuar como agentes de retención.	270
M.E.	Nº 114	29-1-88 — Facúltase a Contaduría General de la Provincia a efectuar auditorías en las Sociedades del Estado.	271

DECRETOS SINTETIZADOS

M.G.	Nº 83	27-1-88 — Licitación Pública para la adquisición de víveres con destino al Servicio Penitenciario de la Provincia.	271
M.G.	Nº 84	27-1-88 — Movimiento interno de partida presupuestaria de la Policía de la Provincia.	272
M.E.	Nº 87	27-1-88 — Publicidad oficial. Contratación directa con el diario el Clarín.	272
M.E.	Nº 88	27-1-88 — Convenio de colaboración mutua para obra de defensa sobre el Río Calchaquí-Seclantás, Dpto. Molinos. Aprobación.	272
M.S.P.	Nº 90	27-1-88 — Contrato de locación suscripto con la firma Panli Aviación S. A.	272
M.S.P.	Nº 91	27-1-88 — Contratación directa de oxígeno medicinal con destino a todos los servicios Administrativos dependientes de la Secretaría de Estado de Salud Pública.	273
M.B.S.	Nº 92	27-1-88 — Asignación de funciones jerárquica profesional del Instituto Provincial de Seguro. Rectificación.	273
M.G.	Nº 93	27-1-88 — Dedicación Adicional Semi-Exclusiva a funcionario de la Dirección Provincial de Defensa Civil.	273
M.G.	Nº 94	27-1-88 — Dedicación exclusiva a favor de personal de la Secretaría de Estado de Municipalidades.	273
M.G.	Nº 95	27-1-88 — Dedicación exclusiva a personal jerárquico del Ministerio de Gobierno y Secretaría de Estado de Gobierno.	273
M.E.C.	Nº 96	27-1-88 — Dedicación semi-exclusiva a favor de personal del Ministerio de Educación y Cultura.	273
M.E.	Nº 97	27-1-88 — Dedicación exclusiva a personal jerárquico del Boletín Oficial. Prórroga.	273
M.G.	Nº 98	27-1-88 — Dedicación adicional semi-exclusiva a favor del Director General de la Inspección de Personas Jurídicas.	274
M.E.C.	Nº 100	27-1-88 — Renuncia presentadas por el Vocal Gremial del Consejo General de Educación.	274
M.E.	Nº 102	29-1-88 — Renuncia presentada por el Agr. Ramón Ricardo Vicente al cargo de Presidente del Consejo de vigilancia de la Junta Provincial del Poroto.	274
M.S.P.	Nº 103	29-1-88 — Asignación de funciones a profesional de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud.	274
M.S.P.	Nº 104	29-1-88 — Recházase la renuncia presentada por profesional del Hosp. Dr. Vicente Arroyabe de Pichanal.	274
M.S.P.	Nº 105	29-1-88 — Asignación de funciones a profesional del Departamento de Atención Primaria de la Salud.	274
M.S.P.	Nº 106	29-1-88 — Asignación de funciones jerárquicas a profesional del Hosp. Materno Infantil.	274
M.S.P.	Nº 107	29-1-88 — Asignación de funciones jerárquica a profesional del Hosp. San Vicente de Paúl de Orán.	275
M.S.P.	Nº 108	29-1-88 — Asignación de funciones jerárquica a profesional de la Dirección General de Comisiones Permanentes-Ley Nº 6422.	275
M.E.	Nº 109	29-1-88 — Publicidad oficial. Aprobación contratación con diferentes medios de comunicación.	275
M.E.	Nº 110	29-1-88 — Compra directa de elementos agrícolas con destino a pequeños productores. Establecese que el Art. 1º del Decreto 774/87 corresponde a la Ley de Contabilidad.	275
M.E.	Nº 113	29-1-88 — Revócase la adjudicación de inmuebles ubicados en el Departamento Capital.	275
M.E.	Nº 115	29-1-88 — Reestructuración presupuestaria vigente en la Administración Central.	275
M.E.	Nº 116	29-1-88 — Publicidad oficial. Aprobación contratación con el diario El Tribuno.	276

	Pág.
M.E. Nº 117 29-1-88 — Convenio construcción de defensas sobre el Río Chuñapampa-Ruta Nacional 68.	276

RESOLUCION

Nº 66319 — Dirección General de Rentas. Nº 9.	276
--	-----

LICITACION PUBLICA

Nº 66316 — Plan Nacional de Vivienda 1984/89. Nº 2/88.	276
---	-----

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 66308 — José Astigueta. Expte. Nº 3.007/86.	277
---	-----

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 66323 — Sassarini, Ida Susana. Expte. Nº A-89.154/87.	277
Nº 66322 — Gómez Campos, Francisca. Expte. Nº 2.185/87.	277
Nº 66321 — Guaymás de Raposo, Cenovia. Expte. Nº A-87.570/87.	277
Nº 66312 — Federico Octavio. Expte. Nº A-85.398/87.	277
Nº 66309 — Zago, Adolfo Fernando. Expte. Nº A-81.860/87.	277
Nº 66303 — Enrique María Donat. Expte. Nº 31.713/87.	278
Nº 66298 — Di Battista, Rogelio. Expte. Nº 2A-83.060/87.	278

REMATE JUDICIAL

Nº 66300 — Por Modesto S. Arias. Expte. Nº A-06.334/80.	278
--	-----

EDICTOS JUDICIALES

Nº 66318 — Villegas, Rosa Irene Quipildor y otros.	278
Nº 66315 — Toledo, Oscar Ramón.	278
Nº 66297 — Ramos, Eduardo Abel y Lamas, Mabel Margarita.	278

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 66317 — Mueblería Centro.	279
-----------------------------------	-----

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 66320 — Cámara de Propietarios de Farmacias de Salta. Para el día 27-2-88.	279
--	-----

Sección GENERAL**RECAUDACION**

Nº 66324 — Del día 5-2-88.	279
---------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 14 de Enero de 1988

DECRETO Nº 55

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 110/87 que establece la reincorporación del personal adscripto a sus reparticiones de origen, y la necesidad de la Fiscalía de Estado como organismo de control administrativo con las facultades previstas por el Art. 162 de la Constitución Provincial, de contar con profesionales especializados, en número suficiente para el ejercicio de sus funciones; y,

CONSIDERANDO:

Que en la situación de adscriptos se encuentran comprendidos profesionales que resultan indispensables para el adecuado funcionamiento del ente, que en virtud de las disposiciones del Decreto Nº 110/87, deberían retornar a sus reparticiones de origen. Estos profesionales son los siguientes:

1) — Dr. Francisco Miguel Avila Ricci, adscripto por Resolución Nº 228/85, Repartición de origen: Gobernación; 2) — Dra. María Cristina Pérez, adscripta por Resolución Nº 228/85, Repartición de origen: Gobernación; 3) — Dr. José Luis Finelli, adscripto por Resolución Nº 405/85, Repartición de origen: Gobernación; 4) — Dr. Ernesto Roberto Samsón, adscripto por Resolución Nº 405/85, Repartición de origen: Gobernación.

Estos profesionales se encuentran desempeñando funciones como Procuradores Fiscales en cargos vacantes según Cuadro de Cargos aprobado por Decreto Nº 3592/86;

Que es necesaria la designación directa de dichos profesionales como Procuradores Fiscales, cesando a partir de la fecha del presente instrumento su designación en la planta de personal de Gobernación;

Que las designaciones propuestas no significa una ampliación de la planta ni mayor erogación por tratarse de personal que ya venía cumpliendo funciones en el organismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto las designaciones de los doctores Francisco Miguel Avila Ricci, Dra. María Cristina Pérez, Dr. José Luis Finelli y Dr. Ernesto Roberto Samsón, en las funciones en Gobernación para las que fueron designados por Decreto Nºs. 903/85, 917/85 y 3593/86, debiendo los mismos prestar su expresa conformidad.

Art. 2º — Designanse Procuradores Fiscales categoría 23, Fuera de Escalafón, Jurisdicción 1, Unidad de Organización 05, Fiscalía de Estado, a los doctores Francisco Miguel Avila Ricci, L. E Nº 8.105.852, clase 1949, Legajo Nº 63.906/0; Dra. María Cristina Pérez, D.N.I. Nº 12.494.870, clase 1958, Legajo Nº 63902/0; Dr. José Luis

Finelli, D.N.I. Nº 10.449.124, clase 1952 y Dr. Ernesto Roberto Samsón, D.N.I. Nº 12.220.155, Legajo Nº 63.950/0, clase 1956, a partir del 1º de enero de 1988.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 05, Fiscalía de Estado, Ejercicio vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Pieve - Solá Figueroa

Salta, 27 de Enero de 1988

DECRETO Nº 82

Ministerio de Gobierno

VISTO el Decreto Nº 591/87 que crea la Comisión de Preservación y Protección del Acervo Arqueológico, Arquitectónico, Cultural y Natural de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que es de interés continuar con el funcionamiento de la citada Comisión, en el entendimiento que son los Municipios, en especial los del interior los principales afectados y comprometidos con su normal desarrollo;

Que a los fines de adecuar la precitada Comisión a lo dispuesto por la Ley 6494 de Ministerios y conformar la misma con las nuevas autoridades del Ministerio de Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 591/87, en lo que se refiere a su integración, la que se constituirá con carácter ad-honorem por las siguientes personas:

Presidente: Señor Ministro de Gobierno, Dr. Edmundo Pieve.

Vice-presidente: Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Ricardo Carim Haddad.

Vocales: Dr. José Antonio Solá Torino. Prof. Eduardo Moisés Ashur. Arq. Elena Emilia Martínez Montiel. Señor Héctor Manuel Canto. Mus. Miguel Américo Xamena. Señor Raúl César Alvarez.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Pieve - Solá Figueroa
- Haddad.**

Salta, 27 de Enero de 1988.

DECRETO Nº 85

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

Expediente Nº 11-22.892/87.

VISTO el Decreto Nº 1520 del 21-7-87 por el cual se ordena la emisión de una serie complementaria de Bonos de Cancelación de Deudas (Ley 6228) por un monto de A\$ 30.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto autoriza la emisión de 5.000.000 de piezas de A\$ 1 y 5.000.000 de piezas de A\$ 5;

Que por decreto Nº 2685 del 9-12-87 se autoriza la contratación con Casa de la Moneda de la impresión de 5.000.000 de piezas de A\$ 1;

Que a fs. 28 el Honorable Tribunal de Cuentas encuadra la contratación dentro del inciso k) del artículo 27 de la Ley de Contabilidad por la totalidad de los Bonos emitidos de acuerdo al Decreto Nº 1520/87;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a fs. 9 ha registrado el compromiso preventivo correspondiente al monto presupuestado por Casa de la Moneda para la impresión de 5.000.000 de piezas de A\$ 5 cada una;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en la excepción determinada por el artículo 27, inciso k) de la Ley de Contabilidad, autorízase al Ministerio de Economía a contratar en forma directa con la Casa de la Moneda Sociedad del Estado, la impresión de la serie complementaria de "Bonos de Cancelación de Deuda —Ley 6228" autorizada por Decreto Nº 1520/87 por un monto total aproximado de doscientos veinticuatro mil australes (A\$ 224.000); conforme el Presupuesto Nº 228 del 22-7-87 del mismo organismo.

Art. 2º — Decláranse comprendidas en la autorización dispuesta precedentemente las facturas complementarias que emita la adjudicataria en virtud de la cláusula c) de las Cláusulas Generales del Presupuesto mencionado por aplicación de la Ley 21.391.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 3 del presupuesto 1987;

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - San Millán (I.) - Solá
Figueroa - García.**

Salta, 27 de Enero de 1988.

DECRETO Nº 86

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente Nº 22-156.097/87.

VISTO que la Dirección General de Rentas solicita que se establezca el 3º Anticipo por el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 1987, en el Impuesto Inmobiliario; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 del Código Fiscal aprobado por el Decreto-Ley Nº 9/75, faculta al Poder Ejecutivo a establecer uno o varios anticipos o pagos a cuenta de obligaciones tributarias del año fiscal en curso;

Que a fin de no resentir las finanzas públicas y hasta tanto se determine por ley el monto definitivo a abonar por el impuesto mencionado, resulta conveniente fijar anticipos a cuenta;

Que por Resoluciones Nros. 36 y 69, se fijaron los vencimientos del 1er. y 2do. Anticipos del corriente año con fechas 8 de mayo y 31 de agosto, respectivamente;

Que asimismo, es importante resaltar, que la variación del índice para el período Enero a Setiembre de 1987 resulta superior al 100 por ciento y teniendo en cuenta que habiéndose percibido el 2º Anticipo con un incremento del 23 por ciento respecto del 1º, considerárase en relación incrementar el 3er. Anticipo en un 43,40% sobre el promedio de los dos anteriores;

Por ello

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Fijase un 3er. Anticipo del Impuesto Inmobiliario por el ejercicio fiscal 1987, cuya fecha de vencimiento será establecida por la Dirección General de Rentas.

Art. 2º — El monto del anticipo establecido en el artículo anterior será igual a la semisuma del 1º Anticipo del corriente año, el cual fue idéntico al 5º Anticipo 1986 (Decreto Nº 3470/86) y del 2º Anticipo del presente ejercicio fiscal, ambos ya liquidados, incrementada en un 43,40% (cuarenta y tres con cuarenta por ciento)

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - San Millán (I.) - Solá
Figueroa - García.**

Salta, 27 de Enero de 1988.

DECRETO Nº 89

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

Expediente Nº 22-155.876/88.

VISTO el Decreto Nº 2.279 de fecha 29-10-87; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido acto tiende primordialmente a facilitar el pago del Impuesto Inmobiliario y procurar el recupero correlativo del crédito fiscal;

Que si bien se han establecido distintas oportunidades y modalidad de pago, se considera oportuno modificar la fecha de vencimiento establecida en el artículo 2º del citado Decreto y

mantener los montos liquidados hasta el día 28-12-87 y con los beneficios de deducción en el orden del 25%;

Que tal actitud se sustenta fundamentalmente en la necesidad de evitar la confección de nuevas liquidaciones de deuda en cada caso en que se presenten sujetos pasivos a regularizar su situación fiscal, pudiendo en consecuencia desde la administración competente brindarse una atención eficiente;

Que por otra parte el Art. 45 del Código Fiscal, otorga suficiente facultades al Poder Ejecutivo para emitir el presente en el sentido antes vertido;

Por ello

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 2º y los artículos 3º y 6º del Decreto Nº 2.279 de fecha 29-10-87, por los siguientes:

Artículo 2º: Se establece un régimen especial de regularización de la deuda de Impuesto Inmobiliario devengado hasta el ejercicio fiscal 1986 inclusive, calculados sus accesorios hasta el día 28 de diciembre de 1987 para aquellos contribuyentes que regularicen su situación hasta el 29 de Enero de 1988 del siguiente modo:

Artículo 3º: Los planes de pagos se establecerán por catastro a regularizar con independencia de la cantidad de inmuebles de un mismo contribuyente, y en todos los casos se instrumentarán a través de la Dirección General de Rentas.

Artículo 6º: A los efectos de lo dispuesto en el presente se faculta expresamente a la Dirección General de Rentas a dictar toda norma complementaria, como así también a prorrogar la fecha de vencimiento establecida en el Art. 2º) en el supuesto que lo considere necesario y hasta un máximo de dos meses, y en este caso no se otorgarán planes de pagos manteniéndose la deducción del 25 por ciento del total adeudado y el importe que resulte de la liquidación del tributo más sus accesorios calculados al 28-12-87.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán (I.) - Solá Figueroa - García.

Salta, 27 de Enero de 1988.

DECRETO Nº 99

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas**

VISTO el Decreto Nº 122/87 por el que se dispone el cese de servicios del Ing. Enrique Rolando Czenky en el cargo de Director de Control y Coordinación Técnica - categoría 24 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas; y

Por ello

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con vigencia al 18 de enero de 1988, al Ing. Oscar Américo Cabrini - L.E. Nº 8.172.861, en el cargo de Director de Control y Coordinación Técnica - categoría 24 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán (I.) - Solá Figueroa - López (I.)

Salta, 27 de Enero de 1988.

DECRETO Nº 101

Ministerio de Educación y Cultura

VISTO la necesidad de proveer el cargo de Vocal Gremial del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que dicha designación se desprende de la terna de candidatos puesta a consideración del Poder Ejecutivo Provincial por la Agrupación Docente Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha del presente decreto, al señor Domingo Tapia, M.I. Nº 8.203.551, en el cargo de Vocal Gremial del Consejo General de Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Cultura y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Orce - Solá Figueroa.

Salta, 29 de Enero de 1988

DECRETO Nº 111

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Hacienda y Economía
Expte. Nº 01-45.632/86.**

VISTO que la Academia Nacional de Bellas Artes solicita el aporte del 30% del costo de la impresión de 2.000 ejemplares del libro "Relevamiento del Patrimonio Artístico Nacional - Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Cláusula Segunda del Convenio aprobado por ley Nº 6147 - Anexo II prorrogado por ley Nº 6223 - Artículo 2º, la provincia de Salta asume el compromiso de realizar el aporte mencionado;

Que a fs. 6 Contaduría General de la Provincia informa la reestructuración presupuestaria pertinente; habiendo la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía realizado la imputación preventiva correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en los Artículos 17 y 19 de la Ley Nº 6434/87 dispónese la siguiente reestructuración en el presupuesto vigente, a efectos de reforzar la partida que se indica de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura en la suma total de cuarenta y tres mil cuatrocientos tres australes con setenta centavos (A 43.403,70):

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector 4, Partida Principal 1, Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes A 43.403,70

Reforzar a:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 2, Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital - Varios A . . 43.403,70

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y Justicia y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Pieve - Van Cauwlaert
Solá Figueroa - García.

Salta, 29 de Enero de 1988

DECRETO Nº 112

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

Expediente Nº 22-156.872/87.

VISTO lo dispuesto por el artículo 361 del Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone la citada norma, el Poder Ejecutivo puede establecer forma y condiciones de pago del Impuesto de Cooperadoras Asistenciales para determinados sectores de la producción;

Que resulta conveniente, a efectos de mejor control y recaudación, la percepción de tributos en su fuente por intermedio de agentes de retención;

Que el sector de la construcción, en su relación de contratistas de obras públicas, puede ser encuadrado para este sistema por sus particularidades de contratación;

Que en ese sentido resulta necesario establecer los tipos de construcción a efectos de determinar la base imponible sujeta a retención por la distinta incidencia de la mano de obra, que pueden clasificarse en dos grupos:

- a) Obras de ingeniería.
- b) Obras de arquitectura.

Que la carga de asignación de la función de retención a organismos públicos, es viable y propia por su calidad de agentes de la administración, con quien se debe colaboración necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, siendo la recaudación impositiva un medio para esos fines;

Que en ese sentido se ha dictado el Decreto Nº 940/87 estableciendo este régimen que no ha

sido puesto en práctica por razones operativas que se adecuarían con modificaciones que se introducen por este decreto;

Que es conveniente que esa modificación se integre en un nuevo texto ordenado para mejor conocimiento y aplicación, respetando así un principio de certeza y seguridad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Los organismos, reparticiones, empresas y demás entidades del Estado Nacional, Provincial y de las Municipalidades, cualquiera sea su carácter, deberán actuar como agentes de retención del Impuesto de Cooperadoras Asistenciales de acuerdo al presente decreto, que será aplicado por los contribuyentes como pago a cuenta de sus obligaciones por este impuesto.

Art. 2º — La retención en concepto de Impuesto de Cooperadoras Asistenciales deberá efectuarse sobre el importe de cada pago que se realice a contratistas de obras y servicios públicos, contratantes de los entes mencionados en el artículo anterior, por operaciones en que la locación de obra o servicio incluye el rubro mano de obra en la formación del precio.

Art. 3º — El importe a retener surgirá según el tipo de obra que se trate, de la aplicación de los porcentuales que se indican a continuación sobre el monto total del certificado:

- a) 0,18% tratándose de obras de ingeniería.
- b) 0,24% tratándose de obras de arquitectura.

La calificación del tipo de obra estará a cargo del Agente de Retención y en caso de no contar con los parámetros suficientes para ello, se efectuará la retención conforme al inciso a) del presente artículo.

Art. 4º — La retención deberá practicarse en el momento de pago, debiendo acreditarse la calidad de contribuyente inscripto mediante la presentación de comprobante de inscripción extendido por la Dirección General de Rentas. En el supuesto de que el pago se efectúe con pagarés, la retención deberá practicarse sobre el total del monto a documentar emitiéndose los documentos por su remanente ya deducida esta retención, los que a su vencimiento no sufrirán retención.

Artículo 5º — Se practicará la retención cuando el monto o importe bruto de cada operación y/o pago supere la suma equivalente al precio al público de 1.000 (Un mil) litros de alconafra denominada actualmente "extra" o "super", y para mejor referencia tiene a la fecha el precio de A por litro.

Art. 8º — Los agentes de retención deberán solicitar su inscripción en la Dirección General de Rentas dentro de los diez (10) días de haberse producido las circunstancias que lo hagan revestir tal carácter.

Art. 7º — Los importes retenidos serán ingresados mediante depósito en el Banco Provincial de Salta, u otras instituciones autorizadas por la Dirección General de Rentas, en forma global por todas las retenciones practicadas durante el mes calendario, hasta el día quince (15) del mes siguiente al que corresponden. Dentro de igual plazo se presentará a la Dirección General de Rentas un detalle de las retenciones

efectuadas durante el mes, como también información de falta de movimiento en el caso de tener esa circunstancia, todo con carácter de declaración jurada.

Art. 8º — La Dirección General de Rentas proveerá los formularios pertinentes de declaración jurada y de constancia de retención para el contribuyente, pudiendo autorizar otro que cumpla igual finalidad, siempre y cuando no se afecte el control y la información necesaria.

Art. 9º — El agente de retención queda obligado a completar en todas sus partes cubriendo todas las referencias, casilleros y columnado pertinentes, los formularios que indica el artículo anterior según corresponda:

- * Declaración Jurada a confeccionarse por duplicado presentando original ante esa Dirección General y guardando en archivo ordenado su copia.
- * Constancia de retención a confeccionar por triplicado para entregar original al contribuyente, duplicado presentar acompañando declaración jurada anterior y triplicado para guardar en archivo ordenado.

Art. 10. — De conformidad a lo previsto por los artículos 17 y 18 del Código Fiscal, los entes comprendidos en el artículo 1º que actúen como agentes de retención, serán responsables en todos los casos en que por error u omisión no se haya retenido el impuesto, salvo que se acredite que el contribuyente ha ingresado el gravamen dentro de los 15 (quince) días corridos desde la fecha en que se debió efectuar la retención. La prueba del cumplimiento por parte del contribuyente queda a cargo del agente de retención y/o responsable. Los agentes de retención, sus obligados y responsables en los términos del párrafo anterior, responderán solidariamente por los deudores del gravamen, aun por las consecuencias de hechos u omisiones de sus agentes o dependientes.

Art. 11. — El incumplimiento de las obligaciones y deberes formales y sustanciales emergentes del presente decreto, hará pasible a los infractores de los recargos y sanciones previstos en el Código Fiscal y de la actualización de los créditos conforme al régimen instituido en los artículos 36 y siguientes y 112 Bis y siguientes del Decreto - Ley Nº 9/75 y sus modificaciones, sin perjuicio de las acciones penales que correspondiere por configuración de hechos tipificados en artículos 173, 248 y concordantes del Código Penal.

Art. 12. — Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar normas complementarias respecto de la interpretación y aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 13. — Derógase desde su vigencia el Decreto Nº 940/87.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá
Figureoa - García.**

Salta, 29 de enero de 1988

DECRETO Nº 114

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

Visto las medidas de contención del gasto dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial, como consecuencia de la grave situación financiera de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2262/87 dispone su aplicación en el ámbito de las Empresas del Estado.

Que a efectos de asegurar el estricto cumplimiento de las medidas de contención del gasto, resulta conveniente disponer su control por intermedio de la Contaduría General de la Provincia.

Que si bien a las Sociedades del Estado no se les aplica la Ley de Contabilidad, bien puede el Poder Ejecutivo en su carácter de representante de la Provincia en las Asambleas de cada ente, disponer el control de la ejecución de las medidas de contención impartidas a sus administradores y directores.

Que corresponde, en consecuencia, autorizar a la Contaduría General de la Provincia, como órgano de control interno de la gestión económico-financiera de la Hacienda Pública para que verifique el cumplimiento de tales medidas, del que dependerá se alcancen los objetivos que se ha propuesto el Poder Ejecutivo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a Contaduría General de la Provincia a efectuar auditorías en las Sociedades del Estado, con el alcance y extensión que estime oportuno en cada caso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá
Figureoa - García.**

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Gobierno - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 83 - 27-1-88 - Expte. 50-137.267/87.

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 01/88, convocada por la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, para la adquisición de víveres secos, verduras frescas varias, materia prima para la elaboración de pan y carne de novillo y adjudicase su provisión a las firmas y por los montos que en cada caso se especifica, cuyo total asciende a australes seis-

cientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta con dieciséis centavos (A 639.940,16).

—Especias Doña Crisanta: Víveres secos, U.C. Nº 1, renglones 20, 28, 29, y 31 al 35 A 5.041. Víveres secos, H.B.P. (Congreg.), renglones 2, 3, 7, 8, 11, 13, 15, 19, 31, 32, 33, 38, 42, 45 y 46 A 2.953,95.

—José Ovalle: Víveres secos, U.C. Nº 1, renglones 1, 6, 9, 10, 11, 21, 37, 38, 39 y 41: A 91.314,20. Verduras frescas varias, U.C. Nº 1, renglones 7 y 13: A 8.550.

—Luis Alberto López: Víveres secos, U.C. Nº 1, renglones 4, 12 al 16, 18, 21, 22, 23, 26, 40 y 42: A 20.223,20. Víveres secos, H.B.P. (Congregación), renglones 1, 4, 5, 6, 12, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 43, 48, 50 y 51: A 11.420,01.

—Manuel Bayo: Verduras frescas varias, U.C. Nº 1, renglones 1 al 6, 8 al 11, 14 al 17 y 19: A 73.060. Verduras frescas varias, H.B.P. (Congregación), renglones 1, 3 al 22: A 4.318.

—Vicente Aclud: Verduras frescas varias, U.C. Nº 1, renglón 18: A 580. Verduras frescas varias, H.B.P. (Congreg.) renglón 2: A 28,80.

—Vipal S.R.L.: Carne de novillo, U.C. Nº 1, renglón 1: A 300.000.

—Vittar Hnos.: Carne novillo, U.C. Nº 2, Metán, renglón 1: A 41.825. Carne novillo, U.C.

Nº 3, Orán, renglón 1: A 50.750. Carne vacuna y pollos, H.B.P. (Congreg.), renglones 2 y 3: A 5.876.

—Carlos Amat: Carne vacuna y pollos, H.B.P. (Congreg.), renglón 1: A 24.000. Total: A 639.940,16.

Art. 2º — Con arreglo a las prescripciones contenidas en el artículo 27 inc. b) de la Ley de Contabilidad, autorizase a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, a efectuar la compra directa de los siguientes renglones que fueron declarados desiertos y/o desestimados en la Licitación Pública Nº 01/88: Nros. 2, 19, 25 y 30, víveres secos, U.C. Nº 1; Nros. 1, 3 y 5, materia prima para elaboración de pan, U.C. Nº 1; Nros. 9, 10, 14, 26, 27, 40, 47 y 49, víveres secos, H.B. Pastor (Congregación); Nros. 3, 5 y 24, víveres secos; víveres secos U.C. Nº 1; Nros. 4 y 6, materia prima para elaboración de pan, U.C. Nº 1; y Nros. 22 y 44, víveres secos, H.B. Pastor (Congregación); debiendo en todos los casos respetarse las condiciones que sirvieron de base a dicho acto licitatorio y cumplimentarse las prescripciones del artículo 2º del decreto Nº 337/78.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará de la siguiente manera: Ejercicio 1988:

Jurisd	U. Org.	Final.	Func.	Secc.	Sect.	Ppal.	Parc.	
3	04	3	30	4	1	2	1	.. A 591.343,40
3	08	3	30	4	1	2	1	.. A 48.596,76
								A 639.940,16

M. de Gobierno - Decreto Nº 84 - 27-1-88 - Expte. Nº 44-82.949/88.

Artículo 1º — Autorizase el siguiente movimiento interno de partidas presupuestarias, dentro de la Jurisdicción 3, U. de Organización 05, Policía de Salta:

Rebajar de:
Carácter 1, Jurisdicción 3, U. de Org. 05, Final. 3, Función 01, Secc. 5, Sector, 1, Principal 1, B. de Capital A 260.000

Para reforzar:
Carácter 1, Jurisdicción 3, U. de Org. 05, Final. 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, B. de Consumo A 130.000

Carácter 1, Jurisdicción 3, U. de Org. 05, Final. 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Servicios A 130.000

M. de Economía - Secretaría de Estado de H. y Finanzas - Decreto Nº 87 - 27-1-88 - Expte. Nº 22-155.901/87.

Artículo 1º — Apruébase, con el encuadre citado precedentemente, la contratación directa de publicidad que se indica, referida a la publicación del decreto Nº 308/87, —Régimen de Moratoria Impositiva— Resolución General Nº 87/87 de la Dirección General de Rentas, por un total de seis mil australes (A 6.000):

O.P. Nº 1422 - Diario Clarín . . . A 6.000.-

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 02, U. de Organización 07, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1,

Principal 3 del Presupuesto vigente y su cancelación se efectuará previa verificación de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía de la efectiva prestación de los servicios contratados.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 88 - 27-1-88 - Expte. Nº 34-146.190/87.

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado el 29 de junio de 1987 entre la Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de Seclantás, para la ejecución en colaboración mutua de la obra: "Construcción de Sesenta (60) metros lineales de Defensas de Alambre Tejido (Malla Piedra Embolsada) sobre Río Calchaquí-Seclantás, Departamento Molinos" cuyo texto en copia forma parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará hasta la suma de A 4.860 a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 6, Función 01, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, Parcial 2, Subparcial 37, Defensas y Encauzamiento en toda la Provincia, Plan Obras, Ejercicio 1987.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 90 - 27-1-88 - Expte. Nº 91.356/86 - Cód. 66.

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación que forma parte del presente decreto, suscripto entre el ex-Ministerio de Bienestar Social y la firma Panli Aviación S.A..

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 91 - 27-1-88 - Expte. Nº 21.429/87 - Cód. 78.

Artículo 1º.— Autorízase a todos los Servicios Administrativos dependientes de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a contratar en forma directa la provisión de oxígeno medicinal, con destino a los distintos servicios asistenciales, con encuadre en las disposiciones del Art. 27, inciso a) de la Ley de Contabilidad, a partir del 17 de noviembre de 1987 y hasta tanto los mismos procedan a efectuar las licitaciones públicas para contratar la mencionada provisión.

Art. 2º — Déjase establecido que cada servicio administrativo deberá tomar los recaudos pertinentes para tramitar las licitaciones correspondientes, fijándose un plazo máximo de noventa (90) días a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a las partidas de cada Unidad de Organización, Principal 2, Bienes de Consumo, Parcial 5, Ejercicio vigente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 92 - 27-1-88 - Expte. Nº 5296/88 - Cód. 66.

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 24 de fecha 5 de enero de 1988, dejando establecido que la designación del doctor Carlos Mariano Solá, D.N.I. Nº 8.174.167, como Director del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", es con retención del cargo de auditor médico, nivel 3 en dicho organismo.

M. de Gobierno - S. de Estado de Gobierno - Decreto Nº 93 - 27-1-88 - Expte. Nº 88-4247/88

Artículo 1º — Autorízase la prórroga de afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, por parte del señor Director Provincial de Defensa Civil, Dn. Jacinto Isa Díaz, Categoría 24, desde el 1º de enero al 30 de abril del corriente año y con una retribución compensatoria mensual del cuarenta y cinco por ciento (45%); debiendo imputarse el gasto a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 09.

M. de Gobierno - S. de Estado de Municipalidades - Decreto Nº 94 - Expte. Nº 53-47668/88 Salta 27-1-88

Artículo 1º — Autorízase la prórroga de afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva fijado por Decreto Nº 659/79, de la Jefa del Departamento Secretaría Administrativa de la Secretaría de Estado de Municipalidades, señora Antonia Azucena Alanís de Maldonado, (Categoría 22), con el sesenta por ciento de sus haberes, a partir del 1-1-88 y por

el término de cuatro meses; debiendo imputarse la erogación correspondiente a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 04.

M. de Gobierno - Decreto Nº 95 - Salta 27-1-88

Artículo 1º — Autorízase la prórroga de afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional previsto por Decreto Nº 659/79, del siguiente personal jerárquico del Ministerio de Gobierno y Secretaría de Estado de Gobierno, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de abril del corriente año, con los porcentajes de retribución que en cada caso se indican:

Edmundo Landivar, Cat. 24, Director General de Administración: Sesenta por ciento (60%).

Carlos Alberto Abán, Cat. 22, Jefe de Departamento Sectorial de Personal: sesenta por ciento (60%).

Agustín Armando Copa, Cat. 21, Jefe de División Tesorería: Cuarenta y cinco por ciento (45%).

Luisa Serapio, Cat. 21, Jefa de División Teneduría de Libros: cuarenta y cinco por ciento (45%).

Felipe Guanca, Cat. 21, Jefe de División Redacción: cuarenta y cinco por ciento (45%).

María Cristina Garros, Cat. 22, Asesora Letrada: cuarenta y cinco por ciento (45%).

Francisco Javier Garnica, Cat. 20, Jefe de División Liquidaciones: cuarenta y cinco por ciento (45%).

Mario Alberto Grifasi, Cat. 21, Jefe de División Servicios Generales: cuarenta y cinco por ciento (45%).

Víctor Antonio Fernández, Cat. 23, Jefe de Departamento Secretaría Administrativa - Secretaría de Estado de Gobierno: cuarenta y cinco por ciento (45%).

Hugo Alberto Ruiz, Cat. 22, Asesor Letrado - Secretaría de Estado de Gobierno: cuarenta y cinco por ciento (45%).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 3, Unidades de Organización 01 y 02.

M. de Educación y Cultura - Decreto Nº 96 - 27-1-88.

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 1º-1-88 hasta el 31-1-88, la afectación al régimen de trabajo con dedicación adicional semiexclusiva a favor de personal de este Ministerio que seguidamente se detalla, con un porcentaje del 45%.

Abraham Aref Temer (Jefe División Tesorería - Categoría 21).

María de los Angeles Marcó de Alvarez (Jefa División Compras - Categoría 20).

Art. 2º — El gasto que demande cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida específica de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 03.

M. de Gobierno - S. de Estado de Gobierno - Decreto Nº 97 - 27-1-88 Expte. Nº 58-8391/88.

Artículo 1º — Autorízase la prórroga de afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, previsto por decreto 659/79,

por parte de la empleada del Boletín Oficial de la Provincia, señorita Rosa Ester Romero López (Cat. 22), a partir del 1º de enero y hasta el 30 de abril de 1988, con una retribución compensatoria mensual del sesenta por ciento (60%).

Art. 2º — La erogación resultante será imputada a la partida respectiva de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 16.

M. de Gobierno - S. de Estado de Gobierno - Docto. Nº 98 - 27-1-88 - Expte. Nº 54-3312/88.

Artículo 1º — Autorízase la prórroga de afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-exclusiva, por parte del señor Director General de la Inspección de Personas Jurídicas, Esc. Víctor Manuel Brizuela, Cat. 24, desde el 1º de enero al 30 de abril del corriente año y con una retribución compensatoria mensual del cuarenta y cinco por ciento (45%); debiendo imputarse el gasto a Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 06.

M. de Educación y Cultura - Decreto Nº 100 - 27-1-88.

Artículo 1º — Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el señor Martín Carrizo, L.E. Nº 6.965.466, al cargo de Vocal Gremial del Consejo General de Educación, agradeciéndole los importantes servicios prestados.

M. de Economía Decreto Nº 102 - 29-1-88.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Agr. Ramón Ricardo Vicente al cargo de Presidente del Consejo de Vigilancia de la Junta Provincial del Poroto a partir de la fecha del presente decreto.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 103 - 29-1-88 Expediente Nº 442/88 - Código 121.

Artículo 1º — Con vigencia al 19 de enero de 1988, acéptase la renuncia presentada por el doctor Leonardo Strejilevich, legajo Nº 65.097, a la función de Director General de Comisiones Permanentes ley Nº 6422.

Art. 2º — Con igual vigencia, déjase sin efecto la asignación interina de función y la correspondiente sobreasignación por función jerárquica, otorgadas al citado profesional por decreto Nº 691 de fecha 13 de abril de 1987.

Art. 3º — A partir del 19 de enero de 1988, reintégrese al doctor Leonardo Strejilevich, legajo Nº 65.097, al cargo del que es titular de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría L, con un régimen horario de dedicación exclusiva en la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 104 - 29-1-88 - Expediente Nº 292/88 - Código 121.

Artículo 1º — Recházase la renuncia presentada por la doctora María Teresa Giménez de Vidal, legajo Nº 21.828, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría G, odontóloga, dejando establecido que la citada profesional continuará desempeñándose como Directora del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Pichánal, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 105 - 29-1-88 - Expediente Nº 209/87 - Código 121.

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, acéptase la renuncia presentada por el doctor Alberto Gerónimo Gentile, legajo Nº 50.459, a la función de Director del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 2º — Con igual vigencia, déjase sin efecto la asignación interina de función y la correspondiente sobreasignación por función jerárquica, otorgadas al referido profesional por el artículo 3º del decreto Nº 1757 del 26 de junio de 1986.

Art. 3º — A partir de la fecha del presente decreto, reintégrese al doctor Alberto Gerónimo Gentile, legajo Nº 50.459, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría D, con un régimen horario de dedicación exclusiva, con función jerárquica de Jefe del Departamento de Atención Primaria de la Salud, cargo ganado por concurso según decreto Nº 1895 del 21 de julio de 1986, en el citado nosocomio.

Art. 4º — A partir de la fecha del presente decreto, déjase sin efecto la asignación interina de función y la correspondiente sobreasignación por función jerárquica, como Jefe del Departamento de Atención Primaria de la Salud, otorgadas al doctor Gabriel Martínez, legajo número 81.338, agrupamiento P., subgrupo 3, categoría I, médico, con un régimen horario de dedicación exclusiva, dejando establecido que el citado profesional deberá reintegrarse al cargo del cual es titular.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 106 - 29-1-88 - Expediente Nº 428/88 - Código 121.

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo, asignase interinamente al doctor Julio Roberto Ruíz de Huidobro, legajo Nº 41.621, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría H, médico del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de dieciocho (18) horas semanales, la función de Director General de Medio Ambiente.

Art. 2º — Con igual vigencia, otórgase al citado profesional la sobreasignación por función jerárquica, prevista en el artículo 17, inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.) y reglamentado por decreto Nº 772/87.

Art. 3º — Con igual vigencia, modifícase el régimen horario del doctor Julio Roberto Ruíz de Huidobro, legajo Nº 41.621, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría H, Director General de Medio Ambiente, con un régimen horario de (18) horas semanales, dejando establecido que el citado profesional pasará a desempeñarse con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.) y reglamentado por decreto Nº 772/87.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, ejercicio vigente.

Art. 5º — Déjase establecido que el referido profesional, retendrá el cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría H, con un régimen horario de dieciocho (18) horas semanales en el Hospital Materno Infantil.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 107 - 29-1-88 - Expediente Nº 512/88 - Código 121.

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto la superioridad disponga lo contrario, asignase interinamente las funciones de Director del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, al doctor Carlos Alejandro Gravanago, legajo número 72.356.

Art. 2º — Mientras el citado profesional se desempeñe como director del referido nosocomio, queda liberado de las funciones asignadas por decreto Nº 87 de fecha 21 de diciembre de 1987 como Jefe del Departamento de Atención Primaria de la Salud del Hospital Materno Infantil.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 108 - 29-1-88 - Expediente Nº 285/88 - Código 121.

Art. 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo, asignase interinamente al doctor Edgardo Segundo Fernández, legajo Nº 34.157, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría L, médico, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, la función de Director General de Comisiones Permanentes ley Nº 6422.

Art. 2º — Con igual vigencia, otórgase al citado profesional la sobreasignación por función jerárquica, prevista en el artículo 17, inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud aprobado por ley Nº 6422 (t.o.), reglamentada por decreto Nº 772/87.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, ejercicio vigente.

Art. 4º — Déjase establecido que el referido profesional, retendrá el cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría L, con igual régimen horario, en el Hospital Materno Infantil.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 109 - 29-1-88 - Expediente Nº 22-151.656/87 y agregados.

Artículo 1º — Aprobar las contrataciones de publicidad con los medios de comunicación que se indican, por un total de Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y tres australes con ochenta y seis centavos (A\$ 24.483,86), realizadas con encuadre en el artículo 27, Inciso Q) de la Ley de Contabilidad, a requerimiento de la Dirección General de Rentas y referidas a Recordatorio vencimiento plazo para abonar 2º y 4º Anticipo 1987 Impuesto a las Actividades Económicas (Pequeños Contribuyentes Jurisdiccionales):

O. P. Nº 658 - LW 82 Canal 11 Salta A\$ 671,20. O. P. Nº 659 - Diario El Tribuno A\$ 3.791,76. O. P. Nº 660 - LV9 Radio Salta A\$ 107,30. O. P. Nº 692 - Diario El Tribuno A\$ 1.024,80. O. P. Nº 1313/1 - Canal 2 Santa Clara de Asís A\$ 403,20. O. P. Nº 1314 - LW 82

Canal 11 Salta A\$ 1.770,00. O. P. Nº 1315 - LV9 Radio Salta A\$ 260,00. O. P. Nº 1316 - Diario El Tribuno A\$ 12.075,60. O. P. número 1317 - Radio Tartagal A\$ 500,00. O. P. número 1318 - Radio Orán A\$ 500,00. O. P. Nº 1358 - Diario El Tribuno A\$ 3.380,00. Total A\$ 24.483,86

Art. 2º — El gasto que demande cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 3, "Servicios" Ejercicio 1987 y su cancelación se efectuará previa verificación de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía de la efectiva prestación de los servicios contratados.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios - Decreto Nº 110 - 29-1-88 - Expediente Nº C/24-03866/87.

Artículo 1º — Déjase establecido que el encuadre correspondiente a la compra directa que se autoriza, en el artículo 1º del Decreto Nº 774 de fecha 28 de abril de 1987, corresponde a la Ley de Contabilidad vigente.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 113 - 29-1-88 - Expediente Nº 13-003484/87.

Artículo 1º — Revócase la adjudicación de los inmuebles fiscales ubicados en el departamento Capital individualizados a continuación, que fuera dispuesta en favor de las personas que se indican, según registros en cédulas parcelarias respectivas, por incumplimiento de las obligaciones a su cargo:

Sección M, Manzana 95, Parcela 24, Matrícula 62.493. Apellido y nombre: Conzano, Amanda V. de. Sección M, Manzana 96, Parcela 26, Matrícula 61.553. Apellido y nombre: Choque, Estanislao.

Art. 2º — Ampliase el Anexo I del Decreto Nº 1124/85, para incluir en el mismo los inmuebles del departamento Capital consignados en el artículo 1º.

Art. 3º — Tomen razón del presente decreto la Dirección General de Inmuebles a efectos de los registros pertinentes, y la Sociedad del Estado PRO.VI.PO.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 115 - 29-1-88.

Artículo 1º — Ampliase el Decreto Nº 2041/87 - Artículo 1º, a efectos de disponer la siguiente reestructuración en el Presupuesto vigente de la Administración Central:

Reforzar a:

— Erogaciones figurativas	A\$ 17.721.000
— Ayuda Financiera de Administración Central a Organismos Descentralizados	A\$ 17.721.000
— Administración General de Aguas de Salta	A\$ 17.721.000

Art. 2º — Ordénase la siguiente reestructuración en el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 07, Administración General de Aguas de Salta:

Incorporar a:

I. Total de Recursos	A 17.721.000
2. Remesas de Administración Central	A 17.721.000
— Otras remesas	A 17.721.000
* Para financiar erogaciones de capital	A 17.721.000

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, el crédito incorporado por Decreto Nº 2041/87 a la partida "Trabajos Públicos" por Diecisiete millones setecientos veintidós mil australes (A 17.721.000.—) corresponde al parcial:

"Con Rentas Generales" A 17.721.000

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 116 - 29-1-88 - Expediente Nº 22-155.508.

Artículo 1º — Apruébase la contratación de publicidad con el diario El Tribuno —Orden de Publicidad Nº 1287— por un total de tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve australes con quince centavos (A 3.459,15) realizada con encuadre en el artículo 27 - inciso q) de la Ley de Contabilidad, a requerimiento de la Dirección General de Rentas y referidas a Regularización Tributaria Impuestos a las Actividades Económicas, a las Cooperadoras Asistenciales y Agentes de Retención según Decreto Nº 308/87.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 07, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, "Servicios" - Ejercicio 1987 y su cancelación se efectuará previa verificación de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía de la efectiva prestación de los servicios contratados.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 117 - 29-1-88 - Expediente Nº 34-146.846/87.

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado el 31 de julio de 1987 entre la Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de Coronel Moldes, para la construcción de 70 metros lineales de Defensas de Hormigón Ciclópeo; 190 metros lineales de Defensas de Ramas y Piedras y la reparación de 100 metros lineales de Defensas de Ramas y Piedras sobre río Chufiapampa —margen derecha e izquierda— zona aguas arriba del puente carretero de la ruta nacional Nº 68.

Art. 2º — El gasto que demande cumplimiento del presente decreto se imputará a Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 6, Función 01, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, Parcial 2, Sub-parcial 37, Defensas y Encauzamientos en toda la Provincia - Plan de Obras año 1987.

RESOLUCION

O. P. Nº 66319

F. s/c. Nº 4544

Salta, Enero 29 de 1988.

RESOLUCION GENERAL Nº 9

VISTO: El Decreto Nº 89/88; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se sustituye el primer párrafo del artículo 2º y los artículos 3º y 6º del Decreto Nº 2279/87, que establece un régimen especial de regularización de deuda de Impuesto Inmobiliario, devengado hasta el ejercicio fiscal 1986, pudiéndose regularizarse esta situación hasta el 29-01-88;

Que a su vez se faculta a esta Dirección General a prorrogar la fecha de vencimiento establecida cuando se lo considere necesario y hasta un máximo de dos (2) meses;

Que ante la situación económica imperante en la Provincia, esta Dirección ve necesario prorrogar el vencimiento hasta el día 12-2-88;

Por ello:

El Director General de Rentas

RESUELVE:

- 1º) Prorrogar el vencimiento del régimen especial establecido por el decreto Nº 2279/87 y 89/88 hasta el día 12 de febrero de 1988 inclusive.
- 2º) Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.
- 3º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Juan Carlos Sánchez

Director General

Direc. Gral. de Rentas - Salta

Sin cargo.

e) 8-2-88

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 66316

F. Nº 3471

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA 1984/89

Programa Global de Desarrollo Urbano

- Ministerio de Salud y Acción Social.
- Secretaría de Vivienda y Orden. Ambiental.
- Oficina de Promoción de Desarrollo Urbano.
- Banco Interamericano de Desarrollo.
- Provincia de Salta.
- Organismo Ejec.: Munic. de la Ciudad de Salta. Licit. Púb. Nacional e Internacional Nº 2/88 Comprendida en el Régimen de la Ley 20.852 modificada por Ley 21.522. Limitado a los países miembros del BID.

El financiamiento para esta obra se está gestionando ante la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación, el Banco Interamericano de Desarrollo, a través del Programa Global de Desarrollo Urbano.

Para la ejecución de las obras: Ensanchamiento de la Avenida Combatientes de las Malvinas. Localidad: Salta (Capital).

Apertura de las ofertas: El día 4 de abril de 1988, a las 11.00 horas en la Municipalidad de Salta, calle Florida Nº 62 de la localidad de

Salta. Presupuesto oficial: A 5.021.039. Monto de la Garantía (1,00% del Presupuesto Oficial): A 50.210,39. Valor del pliego: A 5.100. Consulta y adquisición del pliego: calle La Florida Nº 62 de la ciudad de Salta de 7.30 a 12.30 horas y en la Casa de Salta, Avda. Roque Sáenz Peña 933, Capital Federal, de 9.30 a 12.30 Hs., a partir del día 15 de febrero de 1988 hasta el día 30 de marzo de 1988.

Funcionario al que deben dirigirse las ofertas: Señor Intendente Municipal de Salta,

Provincia: Salta, Dpto. Capital.

Imp. A 60.-

e) 8, 9 y 10-2-88

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 66308

F. Nº 3470

Por el presente y a los efectos del artículo 150 de la ley Nº 5348, se hace conocer al señor Jorge Astigueta, L.E. Nº 3.949.886, domiciliado en Los Fresnos Nº 31 - Bº Tres Cerros de la ciudad de Salta, que en el expediente Nº 3.007/66 - código 73 y agregados - de la Caja de Previsión Social, el Poder Ejecutivo Pro-

vincial, mediante decreto Nº 2245, ha dispuesto lo siguiente: "Salta, 20 de octubre de 1987. Visto... y considerando... El Gobernador de la Provincia decreta: Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el jubilado Nº 5170, señor Jorge Astigueta, en contra de la resolución Nº 01712-P de fecha 28 de abril de 1987, emanada de la Caja de Previsión Social y confírmense las medidas dispuestas en la misma. Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social. Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Firmado: Pedro Máximo de los Ríos - Vice presidente 1º Cámara de Senadores - Gobernador Interino. - Dr. Roberto Elio Gareca - Secretario General de la Gobernación Interino. Rodolfo Aniceto Fernández - Ministro de Bienestar Social. José Antonio Rallé - Secretario de Estado de Seguridad Social. Queda notificado legalmente. Firmado: Bruna Elisa Choque de Chávez, Jefa Interina del Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar Social.

Imp. A 60,00

e) 5-8 y 9-2-88

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 66323

F. Nº 40220

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Inst. C. y C. 4ª Nom. en juicio "Suc. de Sasarini Ida Susana", Expte. Nº A-89.154/87, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 5 de febrero de 1988. Dra. María Eugenia Yaique, Secretaria.

Imp. A 30.-

e) 8, 9 y 10-2-88

O. P. Nº 66322

F. Nº 40218

La Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Juez en lo C. y C. de 2ª Nom. del Distrito Judicial Sur Metán, en Expte. Nº 2185/87, caratulado: "Sucesorio de Gómez Campos, Francisca", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Metán, 24 de noviembre de 1987. Dra. Aurora E. Figueroa, Secretaria.

Imp. A 30.-

e) 8 al 10-2-88

O. P. Nº 66321

F. Nº 40216

La Dra. Beatriz Teresita del Olmo, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 7ª Nominación, Secretaria de la Dra. Hebe A. Samson, en los autos: caratulados "Guaymás de Raposo, Cenovia - Sucesorio", Expte. Nº A-87.579/87, cita y empla-

za a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 4 de diciembre de 1987. Dra. Hebe A. Samson, Secretaria.

Imp. A 30.-

e) 8 al 10-2-88

O. P. Nº 66312

F. Nº 40202

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en los autos caratulados Sucesorio de Federico, Octavio - Expte. A-85.398/87, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, contactos desde el día siguiente de la última publicación. Fdo. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo - Juez; Dr. Osvaldo E. Larsen, Secretario. Publíquese por tres días. Salta, 15 de Octubre de 1987.

Imp. A 30,00

e) 5-8 y 9-2-88

O. P. Nº 66309

F. Nº 40195

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9na. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Zago, Adolfo Fernando, en autos "Zago, Adolfo Fernando - Sucesorio", Expte. Nº A-81.860/87, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubieren lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, diciembre 30 de 1987. Dra. Adriana I. Galli de Heredia - Secretaria.

Imp. A 30,00

e) 5-8 y 9-2-88

O.P. Nº 66303

F. Nº 40188

La doctora Beatriz E. Gallerano, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Norte, 1ª Nominación, en los autos "Sucesorio de Enrique María Donat". Expte. Nº 31.713/87, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión sean como herederos o como acreedores para que dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Firmado: Dra. Adriana R. T. Manfredini, Secretaria; Dra. Beatriz E. Gallerano, Juez, Orán (Salta). El presente deberá publicarse por el término de tres días.

Imp. A 30.-

e) 4, 5 y 8-2-88

O.P. Nº 66298

F. s/c. Nº 4539

El doctor Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaria Dra. Isabel Cornejo, en los autos caratulados: "Sucesorio, Di Battista, Rogelio", Expediente Nº 2A-83.060/87, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todas aquellas personas que se crean con derecho a la Sucesión de Rogelio Di Battista, a fin de que en el plazo de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos. Públíquese por tres días. Salta, 15 de diciembre de 1987. Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secretaria.

Imp. Sin cargo

e) 4 al 8-2-88

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 66300

F. Nº 40187

Por: MODESTO S. ARIAS

JUDICIAL

1/8 Parte Indivisa del Inmueble Catastro 2432

Dpto. Metán — BASE A 57,89

El día 19 de febre de 1988, a horas 18, en mi oficina de remates sito en calle Tucumán Nº 627 de esta ciudad. Remataré: Base: A 57,89 equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal correspondiente a 1/8 parte indivisa que le corresponde al ejecutado don Enrique Efraín Giral, del inmueble catastro 2432, del departamento de Metán, Salta, Libro 13, Folio 334, Asiento 3. Límites: N. Terrenos del Gobierno de la Provincia; S. Lote 13; E. Lote 27 y 28; O. Avenida 9 de Julio. Extensión: Frente 9,00 mts. Fondo 50 mts. Superficie Total: 450 m2. Título Inscripto: Enrique Efraín Giral. Estado de Ocupación: Desocupado. Condiciones de Venta: 30 por ciento del precio y el 5 por ciento Comisión -Arancel del Martillero, deberán abonarse íntegramente en el acto del remate, en Australes y de contado. Saldo: Dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Dicho Inmueble se

vende en el estado en que se encuentra. Ordena: Señor Juez Juzgado de 12ª Nominación C. y C. Ejecutivo-Embargo Preventivo, c/Giral, Enrique Efraín. Expediente Nº A-06334/80. El remate se realizará aunque el día fijado fuere declarado inhábil. Informes: Modesto S. Arias, Rematador, Tucumán Nº 627, Tel. 23-3848, Salta Imp. A 30.-

e) 4, 5 y 8-2-88

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 66318

F. Nº 40212

La Dra. Isabel Cornejo, Secretaria del Juzg. de 1ª Inst. en lo C. y C. 9ª Nom., a cargo del Dr. Jorge Garnica López, en los autos caratulados "Villegas, Rosa Irene Quipildor Vda. de; Garamendi, Moisés vs. Avellaneda, Miguel Ignacio; Avellaneda, María Isidora; Cornejo, Atilio; Serrey, Carlos y Bascari, Angel Román s/Escrituración y Prescripción Adquisitiva", Expte. Nº A-80.358/87 cita a los demandados a presentarse en este juicio en el término de tres días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente (Art. 343, 145, 146 y 147 del C.P. C. y C.); Salta, 9 de setiembre de 1987. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. A 30.-

e) 8, 9 y 10-2-88

O. P. Nº 66315

F. s/c. Nº 4543

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de 1ª Inst. en lo C. de Personas y Flia. 1ª Nom., Secretaria a cargo de la Esc. Teresa Echazú de Aira, en los autos caratulados: "Toledo, Oscar Ramón -Guarda Judicial solicitada por Oscar Alberto Sánchez", Expte. Nº A-71.675/86, cita a comparecer a juicio dentro del término de seis días a partir de la última publicación a don Ramón Victorman Toledo, a quien se identificará debidamente, a fin de que ejercite su derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que lo represente. Edictos por tres días. Salta, mayo de 1987. Graciela Saravia de Aranda, Secretaria.

Sin cargo.

e) 8, 9 y 10-2-88

O.P. Nº 66297

F. Nº 40175

El doctor Mario A. Salvadores, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 21 Nominación, Secretaria de la doctora Silvia Sonia Pérez, en los autos caratulados: "Ramos, Eduardo Abel vs. Lamas, Mabel Margarita, Divorcio", Expediente Nº 2A-81.480/87, en donde se cita a la demandada Mabel Margarita Lamas, concorra a estar en derecho en el término de nueve (9) días a contar desde su última publicación, bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial en caso de incomparencia. Públíquese Edictos en el Boletín Oficial por tres (3) días. Salta, 9 de noviembre de 1987. Dra. Silvia Sonia Pérez, Secretaria.

Imp. A 30.-

e) 4 al 8-2-88

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 66317

F. Nº 40208

MUEBLERIA CENTRO

Se notifica a los interesados que el señor Mario Alfarano cede a Ernesto Alfarano el negocio denominado "Mueblería Centro" ubicado en la calle Alberdi 225 de esta ciudad, tomando el adquirente a su cargo el activo y el pasivo. Domicilio de las partes y reclamo de ley en estudio del Dr. Jesús Luis Vilaríño, calle Mendoza 489, ciudad. Salta, febrero de 1988.

Imp. A 150.-

e) 8, 9, 10, 11 y 12-2-88

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 66320

F. Nº 40215

CAMARA DE PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE SALTA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en el Art. 20 de los estatutos sociales y a disposiciones legales

en vigencia, convócase a asamblea general ordinaria a los señores socios de la Cámara de Propietarios de Farmacias de Salta, para el día sábado 27 de febrero de 1988 a horas 16.00 en el local social de calle Urquiza Nº 892, 1er. Piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la memoria anual.
- 3º Lectura y consideración de balance general, inventario, cuentas de resultados e informe del órgano de fiscalización correspondientes a los ejercicios contables 1 y 2.
- 4º Renovación total de comisión directiva.
- 5º Renovación total del órgano de fiscalización.
- 6º Designación de dos socios para que suscriban el acta de la asamblea.

Antonio J. Ortín
Secretario

Jorge Botelli
Presidente

Imp. A 40.-

e) 8 y 9-2-88

Sección GENERAL

RECAUDACION

O. P. Nº 66324

Saldo anterior	A 6.376.—
Recaudación del día 5-2-88 .	A 466,50
TOTAL	A 6.842,50